

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 23  
SERIE 2011-2012-28**

**APROBADA:**

**29 DE SEPTIEMBRE DE 2011**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA ADQUISICIÓN DE UNA (1) ESTRUCTURA RESIDENCIAL Y/O MEJORAS, LOCALIZADA EN LA CALLE PEDRO ARZUAGA NÚM. 57W DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, SEGÚN ENMENDADA.**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y financiamiento.

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) estructura residencial y/o mejoras, localizada en el Callejón de la calle Pedro Arzuaga Núm. 57w de esta municipalidad, para el desarrollo de un proyecto para familias de ingresos bajos y moderados de Carolina en el Bloque Número Cuarenta (40) del Centro Urbano. La estructura se describe de la siguiente manera:

NÚMERO DE CATASTRO 20-088-067-040-13

Edificio de tres niveles. Los dos primeros niveles son de construcción de hormigón y bloque de hormigón de diseño residencial. El primer nivel tiene un área de construcción de 938 p.c. Incluye tres dormitorios sala-comedor-cocina, un baño. El segundo nivel incluye tres dormitorios, sala comedor, cocina, lavandería y

un baño. Tiene área de construcción de 961 pc. El tercer nivel es de construcción de madera y zinc, con una condición pobre, deshabitada. Localizada en la calle Pedro Arzuaga 57W del término municipal de Carolina, Puerto Rico, enclavada en la Parcela Núm. 6 según plano preparado.

**POR CUANTO:** Esta estructura residencial y/o mejoras objeto de esta ordenanza, está enclavada en la parcela Núm. 6, según el plano preparado por el Agrimensor Antonio Sanes Rosario con licencia Núm. 11389.

**POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Pedro Luis Jiménez Álvarez, Licencia Número 48 la estructura residencial y/o mejoras objeto de esta ordenanza, tiene un valor de mercado de (\$112,508.00) dólares, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha estructura, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio de Ley.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) estructura residencial y/o mejoras, localizada en la calle Pedro Arzuaga Núm. 57w de esta municipalidad, y para autorizar al Alcalde, a adquirir dicha estructura residencial y/o mejoras, mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la "Ley de Municipios Autónomos", Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada. La misma se describe a continuación:

NÚMERO CATASTRAL 20-088-067-040-13

Edificio de tres niveles. Los dos primeros niveles son de construcción de hormigón y bloque de hormigón de diseño residencial. El primer nivel tiene un área de construcción de 938 p.c. Incluye tres dormitorios sala-comedor-cocina, un baño. El segundo nivel incluye tres dormitorios, sala comedor, cocina, lavandería y un baño. Tiene área de construcción de 961 pc. El tercer nivel es de construcción de madera y zinc, con una condición pobre, deshabitada. Localizada en la calle Pedro Arzuaga 57W del término municipal de Carolina, Puerto Rico, enclavada en la Parcela Núm. 6 según plano preparado.

**POR CUANTO:** La descrita estructura y/o mejoras no constan inscritas en el Registro de la Propiedad de Carolina Sección Segunda de Carolina.

Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicha estructura y/o mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Sección 3ra. Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio, a que proceda, si se expropia la estructura y/o mejoras, a expedir un cheque por la suma de (\$112,508.00), a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la estructura y/o mejoras a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

Sección 4ta. Autorizar además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.

Sección 5ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviere en conflicto con la presente ordenanza, queda derogada.

Sección 6ta. Copia de esta Ordenanza, una vez aprobada será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales; Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Secretario de Justicia, Director de Finanzas del Municipio de Carolina y al Programa de Desarrollo Comunal del Municipio de Carolina.

**SOMETIDO POR:** **HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ**  
**HON. CARMELO RIVERA RIVERA**  
**HON. MIRTA ANDRADES RUIZ**  
**HON. DANILO CARMONA CASTRO**  
**HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO**  
**HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO**  
**HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO**  
**HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ**  
**HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA**  
**HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ**  
**HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

**HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2011.**

---

**CARMELO RIVERA RIVERA  
PRESIDENTE INTERINO**

---

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2011.**

---

**JOSÉ C. APONTE DALMAU  
ALCALDE**